

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de junio al 1 de julio de 2011, en 24 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 308/2011, recibido con fecha 1 de julio de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero, Altotonga, Apazapan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Rafael Lucio, Sochiapa, Tatatila, Tenampa, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Totutla, Ursulo Galván, Villa Aldama, Xalapa, Xico y Yecuatla, de dicha Entidad Federativa, ante los daños que ocasionó la Tormenta Tropical Arlene y sus remanentes.

Que mediante oficio número CGPC/1044/2011, de fecha 1 de julio de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-1835, de fecha 5 de julio de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 30 de junio al 1 de julio de 2011, para los municipios de Acajete, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Landero y Coss, Miahuatlán, Naolinco, Rafael Lucio, Sochiapa, Tepetlán, Tlacolulan, Tacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Totutla, Xalapa y Xico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 30 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2011, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Acajete, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Landero y Coss, Miahuatlán, Naolinco, Rafael Lucio, Sochiapa, Tepetlán, Tlacolulan, Tacotepec de Mejía, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Totutla, Xalapa y Xico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa del 30 de junio al 1 de julio de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de julio de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hoffliger Topete**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los requisitos y formatos que se utilizarán en los trámites que se realicen ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

SERGIO MORENO VELASCO, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 82 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 4o. del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y

CONSIDERANDO

Que en la sesión plenaria doscientos cuarenta y cinco de fecha veintitrés de febrero de dos mil once de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, se acordó conceder facultades al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas para que conforme a la normatividad aplicable, se modifiquen los formatos y requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y formatos que se utilizarán en los trámites que se realicen ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil dos y las Aclaraciones a dicho Acuerdo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero del mismo año; lo anterior debido a que dichos documentos contienen datos desactualizados y que causan confusión a las personas que realizan estos trámites, y

Que en este sentido, a fin de otorgar mayor agilidad en los trámites que se realizan ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, es necesario establecer nuevos formatos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Para conocimiento del público en general, se dan a conocer las modificaciones a los requisitos y formatos para trámites que se realicen ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan sin efectos los requisitos y formatos anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero.- Las solicitudes que hayan ingresado a la oficialía de partes de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, cumpliendo con los requisitos y formatos anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán con el trámite hasta la correspondiente conclusión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil once.- El Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, **Sergio Moreno Velasco**.- Rúbrica.

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**Formato de solicitud de obtención de:****Certificado de Licitud de Título y Contenido.**SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN**SEGOB****Número de Expediente:** _____

México, D. F. a _____ de _____ de 20___. Por este conducto, con fundamento en el artículo 5o., inciso a), del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, comparezco formalmente ante ustedes para solicitar la expedición del Certificado de Licitud de Título y Contenido.

Para tal efecto, bajo protesta de decir verdad, aporto para el expediente administrativo los siguientes datos:

1. Título de la publicación tal y como aparece reservado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor:

2. Periodicidad del medio impreso (diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, anual, etc.):

3. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la persona moral o física (*agregar CURP*) titular de los derechos de la publicación:

4. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y CURP de la persona física responsable de la publicación (editor(a) responsable):

5. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y CURP de la(s) persona(s) designada(s) como apoderado(a), representante legal o autorizada para realizar el trámite:

6. Fecha en que se editó el primer número: _____

7. Tiraje de la edición que se presenta para este trámite: _____

8. Precio al público: _____

9. Localidad donde circula la publicación: _____

10. Idioma en que se publica: _____

11. Trámite anterior realizado ante CCPRI relacionado con esta publicación (tipo, fecha y número de expediente en su caso, o ninguno): _____

12. Síntesis del contenido (especificar la temática del medio impreso): _____

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revista Ilustradas

13. Número de ejemplares que se anexan, fecha y número de la edición: _____

14. Domicilio y teléfono de la publicación: _____

15. Nombre y domicilio del taller de impresión: _____

16. Nombre y domicilio de quien distribuye la publicación: _____

17. Domicilio y teléfono para oír y recibir notificaciones: _____

Asimismo, autorizo la siguiente dirección electrónica para los mismos fines:

Nombre completo y firma

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revista Ilustradas**Consideraciones Generales para su llenado**

1. Este formato debe ser llenado a máquina o en computadora.
2. Debe ser firmado por el responsable de la publicación o persona acreditada.
3. Debe de presentarse en original y copia.
4. Días de atención al público: lunes a viernes.

Horario: de 9:00 a 17:00 horas (trámites, informes y seguimiento).

Lugar: Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Responsable del trámite para consultas

C. Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Dirección: Hamburgo No. 135, Piso 6, Col. Juárez, México, D. F., C. P. 06600, entre Génova y Amberes.

Teléfono: 52 09 88 00 Extensiones 30602, 30604, 36010, 30611 y 30612.

Página de Internet: www.stccpri.gob.mx

Fundamento Jurídico Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 de febrero de 1917.

Ley sobre Delitos de Imprenta.

D.O.F. del 12 de abril de 1917.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. del 4 de agosto de 1994 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 de diciembre de 1976.

Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación.

D.O.F. 30 de julio de 2002.

Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.

D.O.F. del 13 de julio de 1981.

Acuerdos Generales del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas publicados en D.O.F.

Número telefónico para quejas

Organo Interno de Control en la SEGOB Teléfonos: (55) 52 09 88 00, extensión 30030 y (55) 52 09 88 09, fax (55) 52 09 90 01.

También puede utilizar el correo electrónico: quejas-denuncias@segob.gob.mx.

Registro Federal de Trámites y Servicios

CCPR-00-003 Certificado de Licitud de Título y Contenido.

Anexos

1. Solicitud original y copia, si requiere acuse de recibo, firmada por la persona responsable de la publicación o acreditada por la misma [titular de los derechos de la publicación o editor(a) responsable, en su caso, representante, apoderado(a) o persona autorizada para realizar el trámite. Si existen varias personas titulares o editores(as) responsables, nombrarán a un(a) representante común].
2. Copia del certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título o renovación vigente, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
3. Documentos que acrediten la personalidad del(a) titular de los derechos del medio impreso.
 - 3.1. Copia del acta constitutiva (cuando se trate de personal moral).
 - 3.2. Copia de la identificación oficial (en el caso de persona física).
4. Copia de identificación del(a) editor(a) responsable quien deberá ser persona física y radicar en territorio nacional.
5. En caso de que otorgue representación:
 - 5.1. Poder notarial, escrito de autorización o carta poder (certificada ante fedatario público o ratificada ante este órgano).
 - 5.2. Copia de identificación oficial de la persona que otorga la representación.
 - 5.3. Copia de identificación oficial de la(s) o las persona(s) que acepta(n) la representación.
6. Comprobante de pago de derechos (ver link en www.stccpri.gob.mx → servicios y trámites → costos y forma de pago).
7. Traducción fidedigna y verídica, en caso de que la publicación se edite en idioma distinto al español.
8. Cinco ejemplares del último número publicado.
9. En caso de no cubrir los datos requeridos en el "Directorio" de la publicación [título de la publicación, fecha de impresión y periodicidad, nombre completo del editor(a) responsable, número del Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título que expide el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número del (o los) Certificado(s) de Licitud de Título y Contenido (en trámite), domicilio de la publicación, nombre y domicilio de la imprenta y nombre y domicilio del distribuidor] carta compromiso en la que se especifique a partir de qué edición su publicación incluirá estos datos completos.

Tiempo de respuesta

La resolución del trámite debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles. (En los casos en que la publicación contenga temas no aptos para todo público, salud, armas de fuego y explosivos, o bien se encuentre algún inconveniente en la publicación, este plazo no aplicará y en su caso se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente).

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Formato de solicitud de obtención de:

SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN**SEGOB**

- Duplicado (s) del (los) Certificado (s) de Licitud de Título y Contenido
- Cambio de Editor(a) Responsable.

Número de Expediente: _____

México, D.F. a _____ de _____ de 20____, por este conducto, comparezco formalmente ante ustedes para solicitar _____ de la publicación a mi cargo.

Para tal efecto, bajo protesta de decir verdad, aporto para el expediente administrativo los siguientes datos:

1. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y CURP de la persona que solicita el trámite, la cual debe estar acreditada en el expediente respectivo: _____

2. Título de la publicación para la que se solicita el trámite: _____

3. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y CURP de la persona física que fungirá como nuevo(a) editor(a) responsable de la publicación (*únicamente en cambio de editor(a) responsable*) _____

4. Domicilio y teléfono para recibir notificaciones: _____

Asimismo, autorizo la siguiente dirección electrónica para los mismos fines: _____

Nombre completo y firma

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**Consideraciones Generales para su llenado**

1. Este formato debe ser llenado a máquina o en computadora.
2. Debe ser firmado por el responsable de la publicación o persona acreditada.
3. Debe de presentarse en original y copia.
4. Días de atención al público: lunes a viernes.
Horario: de 9:00 a 17:00 horas (trámites, informes y seguimiento).
Lugar: Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Responsable del trámite para consultas

C. Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.
Dirección: Hamburgo No. 135, Piso 6, Col. Juárez, México, D. F., C. P. 06600, entre Génova y Amberes.
Teléfono: 52 09 88 00 Extensiones 30602, 30604, 36010, 30611 y 30612.
Página de Internet: www.stccpri.gob.mx

Fundamento Jurídico Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5 de febrero de 1917.
Ley sobre Delitos de Imprenta.
D.O.F. del 12 de abril de 1917.
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. del 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 de diciembre de 1976.
Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 30 de julio de 2002.
Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
D.O.F. del 13 de julio de 1981.
Acuerdos Generales del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas publicados en D.O.F.

Número telefónico para quejas

Organo Interno de Control en la SEGOB Teléfonos: (55) 52 09 88 00, extensión 30030 y (55) 52 09 88 09, fax (55) 52 09 90 01.

También puede utilizar el correo electrónico: quejas-denuncias@segob.gob.mx.

Registro Federal de Trámites y Servicios

CCPR-00-004 Duplicado del Certificado de Licitud de Título.

CCPR-00-005 Duplicado del Certificado de Licitud de Contenido.

CCPR-00-006 Cambio de Editor Responsable.

Anexos**Documentos que se deberán anexar para solicitar Duplicado(s) del(os) Certificado(s) de Licitud de Título y Contenido**

1. Solicitud original y copia, si requiere acuse de recibo, firmada por la persona responsable de la publicación o acreditada por la misma.
2. Copia del certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título o renovación **vigente**, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
3. En caso de que se otorgue representación (solamente que la persona no esté acreditada previamente en el expediente):
 - 3.1. Poder notarial, escrito de autorización o carta poder (certificada ante fedatario público o ratificada ante este órgano).
 - 3.2. Copia de identificación oficial de la persona que otorga la representación.
 - 3.3. Copia de identificación oficial de la(s) persona(s) que aceptan la representación.
4. Comprobante(s) de pago de derechos del(os) duplicado(s) requerido(s) (ver link en www.stccpri.gob.mx→servicios y trámites→costos y forma de pago).

Documentos que se deberán anexar para solicitar Cambio de Editor(a) Responsable

1. Solicitud original y copia, si requiere acuse de recibo, firmada por la persona responsable de la publicación o acreditada por la misma.
2. Copia del certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título o renovación **vigente**, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
3. Original o duplicado del(os) Certificados de Licitud de Título y Contenido.
4. Copia de identificación del nuevo(a) editor(a) responsable, quien deberá ser persona física y radicar en territorio nacional.
5. En caso de que se otorgue representación (**solamente en caso de no estar acreditado previamente en el expediente**):
 - 5.1. Poder notarial, escrito de autorización o carta poder (certificada ante fedatario público o ratificada ante este órgano).
 - 5.2. Copia de identificación oficial de la persona que otorga la representación.
 - 5.3. Copia de identificación oficial de la(as) persona(s) que aceptan la representación.
6. Comprobante de pago de derechos (**ver link** en www.stccpri.gob.mx → servicios y trámites → costos y forma de pago).

Tiempo de respuesta

La resolución de estos trámites debe emitirse dentro del siguiente plazo: 5 días hábiles.
